



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Aprueba Convenio de Adhesión con la Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas- Suelos Bonaerenses” (EX-2021-22351944-GD EBA-DSTAMDAGP)

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-22351944-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas- Suelos Bonaerenses”, la Ley N° 15.164, la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria en el territorio bonaerense;

Que el Ministerio ha aprobado el “Programa Provincial Buenas Prácticas

Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en adelante el Programa, mediante Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el Programa tiene por objeto la promoción de la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas -en adelante BPA- en la producción para favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, implementando como estrategia un sistema de incentivos que permita contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que en el marco del Programa deben efectuarse análisis de suelos de las unidades de producción agrícola con la finalidad de conocer su estado y habilitar a los y las postulantes a la presentación de un plan de trabajo trienal para la implementación de BPA;

Que el artículo 8° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP dispone que se podrán realizar los análisis de suelos correspondientes al Programa en los Laboratorios Regionales del Ministerio publicados en la web oficial y en los laboratorios de diagnóstico públicos o privados que mediante la firma de convenios con el Ministerio adhieran al Programa;

Que los análisis de suelos de las unidades de producción agrícola deben determinar como mínimo el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica;

Que la Asociación de Cooperativas Argentinas es una cooperativa que tiene por objeto intervenir en la industrialización y/o comercialización de la producción agropecuaria y de sus derivados y en la distribución y fabricación de mercaderías de uso y de consumo que realizan sus asociados; establecer y mantener relaciones sociales y económicas entre las cooperativas y organismos nacionales y extranjeros, facilitando la producción y la distribución directa de la riqueza, eliminando el lucro y los intermediarios innecesarios para obtener la mayor independencia y bienestar económico de las entidades asociadas, de sus socios y de los productores agropecuarios con relación directa con la Asociación, promoviendo la elevación cultural, la capacitación técnica y el bienestar económico del productor agrario y su familia;

Que las atribuciones de la Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada son, entre otras, colaborar con los Ministerios que correspondan, a fin de mantener estadísticas permanentes y actualizadas de la producción, la industria y la comercialización agropecuaria; propiciar la creación de servicios técnicos de asesoramiento y el establecimiento de estaciones experimentales; las atribuciones detalladas son enunciativas y no limitativas de las actividades de la entidad, las que podrán extenderse, en consecuencia, a otros aspectos que estén directamente vinculados con su objeto;

Que la Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada realiza un servicio de diagnóstico a través de sus laboratorios con ubicados en las localidades de Pergamino y Tres Arroyos;

Que los citados establecimientos cuentan con la habilitación municipal correspondiente como laboratorios para la realización de análisis de suelos, siendo ambos propiedad de Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada;

Que en orden 5 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Agricultura (IF-2021-22420792-GDEBA-DPAMDAGP) en el cual se recomienda la suscripción del Convenio de adhesión cuya aprobación promueve el dictado de la presente medida;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que por lo expuesto precedentemente se promueve aprobar el convenio de adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio de Adhesión suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas- Suelos Bonaerenses”, cuyo texto como Anexo Único (IF-2021-27144480-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

